

## ANEXO III - TÉRMINOS Y CONDICIONES

Estos términos y condiciones, el conocimiento o cotización que los acompañan, y todos los documentos incorporados por referencia obligan a la(s) compañía(s) que emite(n) la cotización o conocimiento para la provisión de servicios (Servicios) y/o la venta de bienes, incluyendo (excepto en el (los) caso(s) señalado(s) en la Sección 11) firmware (Bienes), que en virtud de esto proporcionará el vendedor Emerson Process Management S.A. de C.V., en adelante Vendedor, y al comprador, en adelante Comprador, y constituyen el acuerdo completo (Acuerdo) entre el Comprador y el Vendedor respecto a tal venta y/o provisión.

1. **PRECIOS:** A menos que el Vendedor especifique otra cosa por escrito, el precio del Vendedor para los Bienes y/o Servicios permanecerá en efecto por treinta (30) días después de la fecha de cotización del Vendedor o aceptación de la orden para los Bienes/Servicios, lo que se entregue primero, siempre y cuando durante ese período el Vendedor reciba y acepte una autorización formal, incondicional para la inmediata manufactura y embarque de los Bienes y/o provisión de los Servicios de acuerdo a los procedimientos estándar de procesamiento de órdenes del Vendedor. Si el Vendedor no recibe tal autorización dentro de dicho período de treinta (30) días, el Vendedor tendrá derecho a cambiar el precio para los Bienes/Servicios al precio vigente del proveedor que tendrá efecto para los Bienes/Servicios en el momento de liberar la orden al proveedor correspondiente para la importación. No obstante, lo contrario a lo anterior, el precio para los Bienes/Servicios del Vendedor, pero fabricados por otros, será el precio de Vendedor que tendrá efecto al momento del embarque hacia el Comprador. Al facturar se agregará el 16% del Impuesto del Valor Agregado (IVA).
2. **ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN:** Todas las fechas de embarque son aproximadas y de acuerdo a la recepción, por parte del Vendedor, de toda la información necesaria que el Comprador le envíe para procesar adecuadamente la orden y del pago del anticipo correspondiente. No obstante cualquier provisión a lo contrario de lo descrito en este u otros documentos relacionados a esta transacción, y a pesar de cómo se cotizó el precio, se transferirá al Comprador el título legal de los Bienes y el riesgo de pérdida de los mismos como se indica a continuación: para las ventas en las que el destino final de los Bienes es dentro de la República Mexicana, al hacer la entrega al transportista en el punto de embarque; para ventas en las que el destino final es fuera de la República Mexicana, inmediatamente después de que los Bienes hayan pasado los límites territoriales de la República Mexicana. El Vendedor deberá proveer al Comprador los datos o documentación que se especifiquen en la cotización. Si el Comprador requiere copias de datos/documentación adicionales o no estándar, entonces el Vendedor las proporcionará al precio que esté en efecto en ese momento. Los servicios se considerarán ejecutados una vez que el cliente manifieste su aceptación por escrito dirigida al Vendedor. Las penalizaciones convencionales tales como retraso en la entrega de los suministros, en su caso, no podrán exceder bajo ninguna circunstancia de un 10% (diez por ciento) del importe total de la orden de compra y/o contrato. La entrega de los suministros se efectuará en el emplazamiento en las fechas señaladas, no obstante, se aceptarán y procesarán entregas parciales anteriores a la fecha que en su caso se señale, siempre que el Vendedor se lo informe al Comprador y éste expresamente lo haya aceptado.
3. **EXENCIÓN DE CULPA RESPECTO AL RENDIMIENTO U OPERACIÓN DEL EQUIPO:** El Vendedor no será responsable por el mal funcionamiento de los equipos debido a desastres naturales, guerra, alborotos, incendio, conflictos laborales, falta de disponibilidad de materiales o componentes, explosión, accidente, conformidad con las demandas gubernamentales, leyes, regulaciones, órdenes o acciones, u otra circunstancia imprevista o causas que estén fuera del control del Vendedor.
4. **TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR:** El Comprador podrá dar por terminada o suspender su orden por cualquiera o por todos los Bienes/Servicios cubiertos por el Acuerdo, siempre y cuando el Comprador notifique por escrito oportunamente al Vendedor sobre tal terminación o suspensión e indemnice al Vendedor por todas las pérdidas, daños, costos y gastos originados con tal terminación o suspensión, aplicando el 30% de cargos por cancelación, en virtud de que los equipos son de fabricación especial.
5. **GARANTÍA LIMITADA:** De acuerdo a las limitaciones contenidas en la Sección 6 y a excepción de lo contrario indicado explícitamente aquí, el Vendedor garantiza que el firmware ejecutará las instrucciones de programación proporcionadas por el Vendedor, y que los Bienes manufacturados o Servicios proporcionados por el Vendedor estarán libres de defectos en materiales o mano de obra bajo condiciones normales de uso y cuidado hasta la expiración del período de garantía aplicable. Los Bienes están garantizados por doce (12) meses a partir de la fecha de instalación inicial o energizado o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque por parte del Vendedor, el período que expire primero. Los consumibles y los Servicios están garantizados por un período de 90 días a partir de la fecha de embarque o terminación de los Servicios. Los sensores de PH y Conductividad de tipo bulbo Húmedo están garantizados por un período de 90 días siempre y cuando se conserven en solución acuosa. Los Productos que el Vendedor compre a un tercero para reventa al Comprador ("Productos de Reventa")

deberán tener sólo la garantía extendida por el fabricante original. El Comprador está de acuerdo en que el Vendedor no tiene responsabilidad sobre los Productos de Reventa más allá de hacer un esfuerzo comercial razonable para acordar la procuración y embarque de los Productos de Reventa. Si el Comprador descubre cualquier defecto de garantía y lo notifica por escrito al Vendedor durante el período de garantía aplicable, el Vendedor deberá optar por corregir inmediatamente cualquier error que encuentre en el firmware o en los Servicios, o reparar o reemplazar FOB (LAB) punto de manufactura la porción de los Bienes o del firmware que el Vendedor encontró defectuosa, o reembolsar el precio de compra de la porción defectuosa de los Bienes/Servicios. Todos los reemplazos o reparaciones que se necesiten por mantenimiento inadecuado, uso y desgaste normales, fuentes de alimentación inadecuadas, condiciones ambientales inadecuadas, accidente, mal uso, instalación inadecuada, modificación, reparación, almacenamiento o manejo, o por cualquier otra causa que no sea culpa del Vendedor, no están cubiertos por esta garantía limitada, y deberán correr por cuenta del Comprador. El Vendedor no estará obligado a pagar costos o cargos incurridos por el Comprador o por cualquier otro parte excepto como se acuerde de antemano por escrito por parte de un representante autorizado del Vendedor. Todos los costos de desmantelamiento, reinstalación y flete y el tiempo y gastos del personal del Vendedor para visitas al sitio y diagnóstico bajo esta cláusula de garantía deben ser cubiertos por el Comprador, a menos que el Vendedor los acepte por escrito. Los Bienes reparados y partes reemplazadas durante el período de garantía deberán quedar en garantía por el tiempo restante del período original de la garantía o por noventa (90) días, lo que dure más. Esta garantía limitada es la única que hace el Vendedor y puede ser corregida sólo por escrito y con la firma de un representante autorizado del Vendedor. Excepto lo contrario que se indique explícitamente en el Acuerdo, NO HAY REPRESENTACIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, EXPRESA O IMPLÍCITA, RESPECTO A LA COMERCIALIZACIÓN, ADAPTABILIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, O CUALQUIER MATERIA CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LOS BIENES O SERVICIOS. Cualquier reclamación deberá hacerse por escrito dentro de los 10 días siguientes a la recepción del material.

6. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS POR DEMORA EN EL RENDIMIENTO. EL REMEDIO ÚNICO Y EXCLUSIVO PARA VIOLACIÓN DE GARANTÍA EN VIRTUD DE ESTO ESTARÁ LIMITADO A LA REPARACIÓN, CORRECCIÓN, REEMPLAZO O REEMBOLSO DEL PRECIO DE COMPRA BAJO LA CLÁUSULA DE GARANTÍA LIMITADA DE LA SECCIÓN 5. EN NINGÚN CASO, LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR CON EL COMPRADOR Y/O CON SUS CLIENTES EXCEDERÁ EL PRECIO A VENDEDOR DE LOS BIENES ESPECÍFICOS MANUFACTURADOS O DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL VENDEDOR QUE DEN LUGAR AL RECLAMO O CAUSA DE ACCIÓN, SIN IMPORTAR LA FORMA DEL RECLAMO O CAUSA DE ACCIÓN (SEA BASADA EN CONTRATO, VIOLACIÓN, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRICTA, EL COMPRADOR ESTÁ DE ACUERDO QUE EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR CON EL COMPRADOR Y/O CON SUS CLIENTES SE EXTENDERÁ PARA INCLUIR DAÑOS INCIDENTALES, DE CONSECUENCIA O PUNITIVOS. EL TÉRMINO "DAÑOS DE CONSECUENCIA" INCLUIRÁN, PERO NO SE LIMITARÁN A, PÉRDIDA DE GANANCIA ANTICIPADA, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE INGRESO Y COSTO DE CAPITAL. El término "daños consecuenciales" incluirán de forma enunciativa mas no limitativa, pérdida de los beneficios previstos, interrupción del negocio, pérdida de uso, ingresos, reputación y datos, costos incurridos, incluyendo, sin limitación, capital, combustible, energía y pérdida o daño a bienes o equipos. En ningún momento El Vendedor será responsable de indemnizar a cualquier tercero que no se encuentre directamente relacionado el Vendedor. La responsabilidad del Vendedor y de sus directores, consejeros, empleados, accionistas, afiliados, sucesores, cesionarios y Clientes, para cualquier acción judicial o extrajudicial, pérdida, daño, costo, reclamación o gasto de cualquier índole o en relación con el Comprador o cualquier otra Parte o Tercero, que se genere de la Orden de Compra o cualquier otra cuestión o hecho relacionado, incluyendo actos voluntarios o negligencia, estará limitada a la cantidad de los daños directos y no excederá al precio pagado por el Comprador al Vendedor conforme a la Orden de Compra.
7. **PATENTES:** Sujeto a las limitaciones contenidas en la Sección 6, El Vendedor defenderá cualquier pleito legal llevado contra el Comprador basado en la reclamación de que el uso de los Bienes manufacturados por el Vendedor constituye una violación de una patente válida en los EE.UU., y deberá pagar cualquier daño que esto cause al Comprador, siempre y cuando el Comprador: notifique de inmediato por escrito al Vendedor sobre la demanda o amenaza de demanda; permita al Vendedor controlar completamente la defensa o compromiso de dicho reclamo de violación; y proporcione toda la asistencia y cooperación razonables que solicite el Vendedor para la defensa de dicho pleito. En caso que en el pleito se sostenga sólo que los Bienes manufacturados por el Vendedor causan violación y su uso está prohibido, el Vendedor deberá proporcionar, por su cuenta, una alternativa razonable comercialmente, incluyendo, pero sin limitarse a, la procuración del derecho para que el Comprador continúe usando los Bienes. El Comprador está de acuerdo que el Vendedor no será responsable por violación, y que el Comprador indemnizará completamente al Vendedor por eso, si la violación se basa en el uso de los Bienes junto con bienes no manufacturados por el Vendedor o en una manera para la que el Vendedor no diseñó los Bienes o si los Bienes no fueron diseñados por el Vendedor o si fueron diseñados por el Comprador o modificados por o para el Comprador en una manera que causan violación.

8. **INSTALACIÓN:** El Comprador será responsable de recibir, almacenar, instalar, poner en marcha y mantener los Bienes. Si el Comprador lo requiere, el Vendedor proporcionará una cotización para servicios de asistencia en estas funciones.
9. **IMPUESTOS:** Cualquier impuesto o cargo gubernamental que el Vendedor pague por fabricación, venta o entrega de los Bienes y provisión de Servicios, pueden ser agregados al precio especificado, si el Vendedor así lo decide. Lo anterior no aplicará a impuestos basados en el ingreso neto del Vendedor.
10. **TÉRMINOS DE PAGO:** El Comprador pagará un anticipo por el 50% del valor total de los bienes y/o servicios cotizados, el 50% restante se pagará contra aviso de embarque LAB almacén Emerson Process Management. Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día de pago. El Vendedor puede requerir términos distintos para embarques de exportación y/o para otros conceptos especiales cotizados. El Vendedor se reserva el derecho de cargar 0.5% diario sobre el valor de los bienes no recogidos oportunamente en las instalaciones del Vendedor como cuota diaria por almacenaje. El Vendedor no acepta devoluciones. En caso de alguna excepción, en un periodo no mayor a 30 días después de la emisión de la factura, el Vendedor lo autorizará por escrito y se reserva el derecho de efectuar un cargo por manejo del 30% (treinta por ciento) del valor de la devolución. La aceptación de la devolución será previa revisión del Departamento de Servicio del Vendedor para garantizar la integridad y condiciones del equipo. El Vendedor tendrá el derecho, entre otros, de terminar el Acuerdo o de suspender entregas posteriores bajo este y/u otros acuerdos que se tengan con el Comprador en caso que el Comprador no haga los pagos establecidos a su vencimiento. Los pagos vencidos generarán intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se reciba el pago. La tasa de interés la determinará el Vendedor, pero ésta nunca excederá la tasa máxima permitida por la ley. El pago de intereses no implica autorización para extender o modificar las condiciones establecidas. El Comprador deberá cubrir todos los gastos generados por el cobro de pagos vencidos, incluyendo honorarios legales. El Comprador deberá expedir sus pagos a nombre de Emerson Process Management, S.A. de C.V. cada cliente cuenta con una cuenta referenciada, la cual le será proporcionada por su vendedor y/o analista de crédito una vez que se encuentre aprobada su orden de compra, para los pagos en moneda nacional deberán realizarse en BANCO JP MORGAN, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, JP MORGAN GRUPO FINANCIERO y los pagos en Dólares deberán realizarse en JP MORGAN CHASE BANK NA.
11. **SOFTWARE Y FIRMWARE:** No obstante, cualquier provisión a lo contrario de lo aquí descrito, el Vendedor o propietario tercero aplicable conservará todos los derechos de propiedad y título en su respectivo firmware y software, incluyendo todos los derechos reservados, (copyrights) relacionados a tal firmware y software y todas las copias del firmware y software. A excepción de lo contrario descrito aquí, mediante esto se otorga al Comprador una licencia libre de derechos no exclusiva para usar el firmware y software, y copias de éstos incorporadas a los Bienes sólo en conjunto con tales Bienes y sólo en la planta del Comprador donde los Bienes se usan por primera vez. El Comprador puede negociar con el Vendedor licencias separadas para usar tales copias y firmware y software en otros sitios de planta. El uso que el Comprador dé al firmware (como lo especifica el Vendedor) y a todo otro software deberá estar gobernado exclusivamente por los términos de licencia aplicables del Vendedor y/o propietario tercero.
12. **DATOS PROPORCIONADOS POR EL COMPRADOR:** Al grado que el Vendedor haya confiado en las especificaciones, información, representación de condiciones de operación u otros datos o información suministrados por el Comprador al Vendedor para la selección o diseño de los Bienes y/o provisión de los Servicios y la preparación de la cotización del Vendedor, y en caso que las condiciones de operación reales u otras condiciones difieran de las presentadas por el comprador y en las que el vendedor se basó, cualquier garantía o provisión contenidas aquí que sean afectadas por tales condiciones serán nulas y sin efecto, a menos que se acuerde otra cosa mutuamente y por escrito.
13. **PROVISIONES GENERALES:** (a) El Comprador no cederá sus derechos u obligaciones establecidos bajo el Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. (b) No hay entendidos, acuerdos o representaciones, expresas o implícitas, no especificadas en el Acuerdo. (c) Ninguna de las dos partes podrá ejercer acción, sin importar en qué forma, que resulte de las transacciones bajo el Acuerdo, más de dos (2) años después de que la causa de la acción se haya devengado. (d) Cualquier modificación de estos términos y condiciones se debe establecer en un instrumento escrito firmado por el Vendedor o por un representante debidamente autorizado. (e) El Acuerdo se forma y deberá ser construido, realizado y puesto en vigor bajo las leyes del Estado de México. (f) LOS BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO NO SE VENDEN NI SE PRETENDE SU USO EN CUALQUIER APLICACIÓN NUCLEAR O RELACIONADA CON ASPECTOS NUCLEARES, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL VENDEDOR. El Comprador (i) acepta los Bienes y Servicios de acuerdo con la restricción establecida en el enunciado inmediato anterior, (ii) está de acuerdo en comunicar dicha restricción por escrito a todos los compradores o usuarios subsecuentes y (iii) está de acuerdo en defender,

indemnizar y mantener sin daño al Vendedor respecto a cualquier reclamo, pérdida, responsabilidad, pleito legal, juicio y daños, incluyendo daños incidentales y de consecuencia, que resulten del uso de los Bienes y Servicios en cualquier aplicación nuclear o relacionada con aspectos nucleares, ya sea que la causa de la acción se base en agravio, contrato o cualquier otro, incluyendo alegatos de que la responsabilidad de Vendedor se basa en la negligencia o responsabilidad estricta. (g) La Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Contratos para Venta Internacional de Bienes no aplica a este Acuerdo. (h) Si cualquier provisión del Acuerdo es inválida bajo cualquier estatuto o regla de ley, se debe considerar omitir tal provisión, sólo a ese grado, sin afectar la validez del resto del Acuerdo, (i) En ningún momento el Comprador podrá retener pagos al Vendedor, por alguna naturaleza, así mismo ningún pago deberá estar condicionado a la aceptación en su caso del Usuario Final

14. **TRADE COMPLIANCE:** El cumplimiento del presente pedido/contrato estará sujeto al cumplimiento de cualesquiera normas aplicables en materia de control a la importación y la exportación y su normativa sancionadora, incluidas, en su caso, las normas de los EE.UU. No obstante, lo anterior, dichas normas podrán ser modificadas en cada momento, incluido durante el procesamiento de un pedido/contrato. En el caso de que la Compañía definida más adelante como la Vendedora, Proveedor, Distribuidor o Representante, no obtenga las licencias, autorizaciones o aprobaciones que sean necesarias o convenientes, aun en el caso de que la falta de obtención se deba a la falta de respuesta de las autoridades administrativas competentes para ello, o en el caso de que dichas licencias autorizaciones o aprobaciones sean denegadas o revocadas, la Compañía quedará relevada y exonerada de todas sus obligaciones derivadas del presente pedido/contrato, sin penalización alguna. Del mismo modo, la Compañía quedará relevada y exonerada de todas sus obligaciones sin penalización alguna si existiera algún cambio en las leyes, órdenes u otra normativa aplicable que prohibiera a la Compañía el cumplimiento de cualquier pedido o que, a juicio razonable de la Compañía, le exponga a algún riesgo en aplicación de dichas leyes, órdenes o normativa en caso de cumplimiento del presente pedido/contrato.
15. **ANTI-BOICOT:** Los Estados Unidos tienen leyes que prohíben y sancionan conductas consideradas para apoyar ciertos boicots económicos internacionales. Las conductas relacionadas al Boicot incluyen negarse a hacer negocios con ciertos países o discriminar o negarse a contratar a una persona por motivos de religión o nacionalidad. Estas leyes también requieren la presentación de informes de las solicitudes de algún tercero para tomar acciones de apoyo a algún boicot. El objetivo principal de estas leyes es proteger del boicot a Israel por ciertos países árabes. Severas sanciones pueden ser impuestas por la violación de estas leyes anti-boicot. Es la política del Vendedor por ser una empresa subsidiaria de una empresa de los Estados Unidos de América, cumplir plenamente con todas las leyes de EE.UU. y sus reglamentos contra el boicot antes mencionado, incluyendo la adhesión a la presentación de informes y abstenerse de cualquier actividad boicot.

Esta política de ejecución de Procedimiento para el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos de Estados Unidos para Antiboicot serán distribuidas a todos empleados de la Compañía y sus filiales, así como sus Distribuidores y representantes, Compradores cuyas funciones se relacionan con el comercio internacional, las finanzas y otras transacciones comerciales, incluidas las ventas de exportación, acuerdos de servicios y proyectos en el extranjero.

16. **FISCAL:** El Cliente manifiesta que al momento de iniciar cualquier transacción comercial con Emerson Process Management, SA de CV, (Emerson) y durante la consecución de la anterior, no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Ahora bien, en caso de que durante la transacción comercial haya sido requerido por la autoridad competente relacionado con los referidos artículos del Código Fiscal, éste deberá informar a Emerson dentro de las 24 horas siguientes, sobre dicha situación o cualquier otra en la cual se infiera que el Cliente ha incumplido alguna norma fiscal, administrativa, ambiental o social. Para efectos de lo anterior, se entenderá que el Cliente es conocedor de dicha situación cuando la autoridad haga formal requerimiento o en su caso, lo publique en su página de internet oficial o en el Diario Oficial de la Federación.
17. **ANTICORRUPCION:** El Comprador en concreto se compromete a **no** tomar ninguna acción o medida, que a) dé como resultado: Exponer al Vendedor o cualquiera de sus afiliados al riesgo de sanción en virtud de las leyes y / o regulaciones de cualquier jurisdicción que prohíben los pagos indebidos, incluyendo pero no limitado a los sobornos a funcionarios públicos de cualquier gobierno o de cualquier agencia, paraestatales, estados, municipios o subdivisión política del mismo, a los partidos políticos o funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos públicos, o a cualquier empleado de cualquier cliente o proveedor, y b) Sanciones relacionadas con leyes de anticorrupción de los EE.UU. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y/o cualesquier otras Normativas de los EE.UU , México tales como Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas entre otras y demás así como Normas relativas a la Administración de Exportaciones. El Comprador certifica que ni su sociedad ni sus consejeros, funcionarios o empleados ha dado o dará cualquier regalo o pago de dinero ni nada de valor, directamente o

indirectamente, a cualquier funcionario o empleado de una empresa privada (o cualquier pariente de ellos) o de cualquier gobierno, o cualquier departamento u oficina de los mismos (incluyendo empresas de gobierno) o a cualquier partido político o candidato para un puesto político para el fin corrupto de inducir dicho funcionario, empleado, partido o candidato a que mal use su posición o que inflencie cualquier acto o decisión del gobierno, departamento u oficina, para obtener, retener o dirigir negocios con el Vendedor y/o cualquier subsidiaria o afiliada del mismo.

18. **FUERZA MAYOR:** El Vendedor no será responsable frente a una cancelación, suspensión, demora o incumplimiento ocasionado por causas de fuerza mayor; actos del Comprador, guerra, incendio, inundación, clima, sabotaje, huelgas, controversias de carácter laboral, disturbios de carácter civil o motín, solicitudes de carácter gubernamental, restricciones, distribuciones, leyes, reglamentos, órdenes o acciones; indisponibilidad de o retrasos en la transportación; incumplimiento de proveedores, circunstancias imprevistas o cualquier situación u otra causa más allá del control razonable del Vendedor. Las entregas y demás ejecuciones podrán suspenderse por un periodo razonable de tiempo o canceladas por el Vendedor a la notificación del Comprador en caso de que ocurra alguna de las situaciones anteriores, sin embargo, el equilibrio del acuerdo permanecerá sin afectación como resultado de lo anterior.

Si el Vendedor determina que su capacidad de proveer el total de la cantidad solicitada de los productos, o de obtener el material que es utilizado directa o indirectamente en la fabricación de los productos, es limitada o no sea posible ponerla en práctica debido a las situaciones señaladas en el párrafo anterior, el Vendedor se obliga a asignar su disponibilidad de suministro de productos o de dichos materiales (sin la obligación de adquirir otros suministros de dichos productos o materiales) entre (los mismos y) sus compradores, en la forma en la que el Vendedor determine es la más equitativa posible, sin responsabilidad por incumplimiento en el desempeño que pudiera resultar de lo mismo.

19. **ENTREGAS EN ESTADOS UNIDOS (DROP SHIPMENT):** El Cliente deberá entregar a más tardar junto con la Orden de Compra copia del poder (Power of Attorney) o de los documentos de representación otorgados por el Cliente al transportista designado en Estados Unidos (Freight Forwarder) para hacer la exportación de los bienes de los Estados Unidos de Norteamérica a México. Estos documentos donde consta la representación deberán estar firmados por un representante legal del Cliente. El retraso en la entrega oportuna de este documento puede generar demoras en la entrega de los bienes, mismas que no serán responsabilidad de Emerson. Los costos que se generen derivados de la falta de entrega del poder correrán por cuenta del Cliente. El Cliente se encargará de tramitar las licencias, autorizaciones, certificados o cualquier tipo de permiso que se requiera para la exportación de los bienes del lugar de entrega y su importación a México. Lo anterior incluye los certificados de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas o estándares. En caso de que el bien materia de la entrega requiera la expedición de licencia de exportación emitida por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, la venta se realizará directamente por el fabricante.

Los bienes entregados fuera de México no podrán incorporarse a un proceso de transformación o calibración en el país de entrega para su posterior exportación a México o a otro país. En caso de que el Cliente pretenda realizar dichos procesos, deberá notificarlo a Emerson en la Orden de Compra, declarando el usuario final de los bienes transformados, así como el país de destino de los mismos. Emerson rechazará la Orden de Compra o se negará a surtirla sin responsabilidad en caso de que el usuario final o el destino de los bienes contravenga las disposiciones en materia de comercio exterior de los Estados Unidos de Norteamérica o del país de entrega.

En caso de que en ejercicio de las disposiciones sobre Garantías sobre bienes fabricados por Emerson conforme a la cláusula 5 los bienes deban ser enviados fuera de México para su reparación o reemplazo, el Cliente deberá realizar las gestiones para la exportación de los bienes al país donde se realizó la entrega. Los costos asociados a estos trámites correrán por cuenta del Cliente, salvo acuerdo por escrito de ambas partes. Hasta en tanto los bienes no sean recibidos por Emerson en la ubicación de entrega, el periodo de garantía continuará corriendo. La garantía del fabricante deberá ser ejercida a través de Emerson. Cualquier notificación para ejecutar la garantía que sea entregada a cualquier otra persona o entidad se tendrá como no recibida. Emerson gestionará directamente con el fabricante el ejercicio de dichas garantías. El Cliente se obliga a colaborar en las gestiones para el ejercicio de dichas garantías.

El Cliente deberá hacer que el transportista entregue al fabricante evidencia de la exportación de los bienes a México consistente en el número de confirmación o ITN (INTERNAL TRANSACTION NUMBER), la información transmitida para exportar y/o la declaración de importación y exportación. Esta información deberá entregarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que sea solicitada por el fabricante.